

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar cuatro (4) contratos de prestación de servicios profesionales.

1. INFORMACION PRINCIPAL

OBJETO	31-036 Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA en la gestión, implementación y consolidación de acciones que permitan dar continuidad al ejercicio de la función de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, de acuerdo a las necesidades y el estado actual del proceso, y apoyar los demás temas jurídicos que le sean asignados por parte de la Dirección y correspondan a las funciones a cargo del Grupo Sistema Nacional Ambiental.	
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC	GRUPO	F Servicios
	SEGMENTO	80 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
	FAMILIA	11 servicios de recursos humanos
	CLASE	1600 servicios de personal temporal
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$92.700.000) , incluidos los impuestos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.	
FORMA DE PAGO	El Ministerio realizará el pago al contratista de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.270.000) . Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término estrictamente indispensable para que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones contractuales será 10 meses, o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo primero que ocurra.	

SUPERVISIÓN	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Director de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental, del MINISTERIO o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 7 de noviembre de 2013 y 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación y el manual de supervisión de la entidad.					
GARANTIAS	APLICA	SI	De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 20 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:			
		X	Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
			Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10 %	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación del contrato.
NO	NO APLICA					
Sentencia T-302 de 2017	¿Este proceso está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o FONAM? (Sentencia que declara el Estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.)					
MARQUE CON UNA "X"						
SI			NO			
			X			

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Mediante la Ley 99 de 1993, se creó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como "Organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación"

Asimismo, se define el Sistema Nacional Ambiental – SINA, como un conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales

ambientales¹, y corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 *Ibidem*, la siguiente función: *“Dirigir y coordinar el proceso de planificación y la ejecución armónica de las actividades en materia ambiental, de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental, SINA”*, de modo que se asegure la adopción y ejecución de las políticas, los planes, programas y proyectos respectivos, en orden a garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares en relación con el medio ambiente y con el patrimonio natural de la Nación.

A su turno, el numeral 36 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 3570 de 2011, *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, dispuso que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ejercer sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - CAR la inspección y vigilancia² disposición que fue demandado ante la Honorable Corte Constitucional, quien consideró que esa función no vulnera la autonomía de las CAR, pues entiende que esa facultad se deriva directamente de la Constitución Política, del deber del Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Igualmente, la Honorable Corte Constitucional señaló que esta función de inspección y vigilancia es connatural al rol de ente rector del SINA que tiene el Ministerio, dado que la definición y dirección de la política ambiental a cargo de éste, lleva implícitas las funciones de control y vigilancia sobre el cumplimiento de ésta por parte de los ejecutores.

También es importante resaltar que mediante el Decreto 1682 de 2017, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se determinan las funciones de sus dependencias”*, se creó el Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio, integrado entre otras, por la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental- SINA (DOAT-SINA), dependencias éstas sobre las cuales recae respectivamente, la función de *“Impartir directrices para ejercer la inspección y vigilancia para el cumplimiento de la política ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con el numeral 36 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten”* (numeral 6 artículo 2 decreto 1682 de 2017), y *“Ejercer la inspección y vigilancia para*

¹ Ley 99 de 1993: Son parte del SINA 1) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, y en las leyes que la desarrollen. 2) La normatividad específica 3) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental 4) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. 5) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. 6) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico ambiental.

² Decreto 3570 de 2011 *“Artículo 2. Funciones. 10 (...) el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible cumplirá las siguientes funciones: 10. Ejercer la inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales, y ejercer discrecional y selectivamente, cuando las circunstancias lo ameriten, sobre los asuntos asignados a estas corporaciones la evaluación y control preventivo, actual o posterior, de los efectos del deterioro ambiental que puedan presentarse por la ejecución de actividades o proyectos de desarrollo, así como por la exploración, explotación, transporte, beneficio y utilización de los recursos naturales renovables y no renovables, y ordenar al organismo nacional competente para la expedición de licencias ambientales a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la suspensión de los trabajos o actividades cuando a ello hubiese lugar.”*

el cumplimiento de la política ambiental por parte de las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con el numeral 36 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten” (numeral 8 artículo 3 decreto 1682 de 2017).

En consideración de lo anterior, el Ministerio a través del Viceministerio de Ordenamiento Ambiental del Territorio y la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental, debe fortalecerse para ejercer la función de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y para tales efectos debe establecer los lineamientos, directrices y procedimientos bajo los cuales ejercerá dicha función conforme el desarrollo legal y jurisprudencial en la materia, para lo cual se hace necesario contratar cuatro (4) profesionales con el perfil indicado en el numeral 6 del presente documento.

Ese fortalecimiento implica, apoyar la solicitud, seguimiento y verificación de información o documentos que deben ser solicitados a estas entidades (Sentencia C-570 de 2012 de la Corte Constitucional), así como la verificación y evaluación de la información enviada en lo que corresponda y solicitar a las demás áreas técnicas del Ministerio, su revisión y concepto a fin de consolidar las sugerencias que deben realizarse a las Corporaciones para que voluntariamente adopten los correctivos a que haya lugar y adecuen sus actuaciones al cumplimiento de las políticas y reglamentación ambiental en sus jurisdicciones según corresponda; y apoyar la respuesta a solicitud de informes, conceptos, peticiones y ayudas de memoria requeridas por el Despacho de la Ministra, órganos de control y otros actores relevantes en relación con el ejercicio de esta facultad.

En relación con la función de Inspección y Vigilancia a cargo de este Ministerio, debe tenerse en cuenta la naturaleza jurídica otorgada a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, precisada a través de jurisprudencia proferida por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-570 de 2012, en el sentido de considerar que:

“Las corporaciones autónomas regionales son órganos constitucionales de orden nacional sui generis, pues reúnen varias de las características de los órganos descentralizados por servicios, específicamente en materia de administración de los recursos naturales y planificación y promoción del desarrollo regional con criterios de sustentabilidad ambiental, pero (a) no están sujetas a control de tutela ni a otros mecanismos estrictos de control administrativo que permitan a la autoridad central revocar o variar sus decisiones -lo que no se opone a los controles jurisdiccionales, y (b) no están adscritas a ningún ministerio ni hacen parte de ningún sector administrativo”.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con las limitaciones que al respecto ha manifestado a su vez la Corte Constitucional mediante la sentencia C-462 de 2008, en donde ha indicado que:

“La autonomía de las Corporaciones Autónomas regionales está limitada, en primer lugar, por la voluntad del legislador, pues el carácter unitario de la estructura estatal nacional las somete a sus decisiones. En segundo lugar, la incidencia nacional de los asuntos ambientales y la existencia de un sistema unificado de gestión someten a las Corporaciones Autónomas Regionales a la dirección de las autoridades centrales con competencia ambiental. Finalmente, su competencia se ve restringida por la naturaleza de los compromisos y competencias que deben asumir en materia de protección del medio ambiente. El hecho de que dichas corporaciones deban garantizar la realización de los intereses

nacionales puestos en los recursos naturales implica que su autonomía se entiende reducida a la obtención estricta de dichos objetivos. No obstante, los temas de orden interno, que tienen que ver con el funcionamiento institucional de las Corporaciones Autónomas Regionales, hacen parte del espectro autonómico de éstas, por lo que resulta ilegítimo que autoridades ajenas tengan injerencia en la definición de dichos asuntos.”³

Es preciso señalar que, de acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no es superior jerárquico de las CAR y, tal como lo consideró la Corte Constitucional en sentencia C-462 de 2008 sobre el alcance de la autonomía de estas Corporaciones, esta Cartera Ministerial en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia no puede interferir en las decisiones adoptadas por las Corporaciones ni invadir sus competencias administrativas.

En concordancia, el Ministerio tiene la función de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la cual ejerce conforme con el alcance jurisprudencial fijado para dicha función y citado en la sentencia C-570 de 2012 de la Corte Constitucional, a saber:

- (i) La función de inspección se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a inspección.
- (ii) La vigilancia alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada.

Por tanto, en términos de la Corte Constitucional, la función de inspección y vigilancia no habilita al organismo que la ejerce (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) para revocar decisiones del ente sujeto a control (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible) o para ordenarle adoptar correctivos, pues resultarían en acciones incompatibles con la autonomía de las CAR. Así las cosas, de los hallazgos resultado del ejercicio de la función de inspección y vigilancia se podrá derivar: (i) que las corporaciones voluntariamente adopten correctivos, o (ii) que los organismos de control –como la Contraloría o la Procuraduría- adelanten las investigaciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, se requiere terminar de precisar con base en lo previsto en el numeral 36 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 y numeral 8 del artículo 3 del Decreto 1682 de 2027, el alcance de la función de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a cargo del Minambiente, en cumplimiento de los fines, criterios y requisitos de la normatividad ambiental vigente y en procura de garantizar el derecho de todos los colombianos a gozar de un ambiente sano, definido desde el orden Constitucional como uno de los fines del Estado.

En tal virtud, para la vigencia 2025 la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA, se propone continuar con las actividades desarrolladas en el periodo anual anterior relacionadas con la actualización del marco conceptual de conformidad con la consulta que sobre el particular se haga al Consejo de Estado, la actualización de la propuesta de del procedimiento y la implementación del ejercicio de la función de inspección y vigilancia que ejerce el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuando los casos se ajusten a alguna de las siguientes tipologías:

³ Sentencia C-570 de 2012

- 1) Cuando la solicitud se formula invocando expresamente las funciones analizadas y se trata de una solicitud que ya es conocida por la Corporación.
- 2) Cuando la solicitud corresponda a una presunta afectación ambiental que no fue atendida por la CAR teniendo conocimiento de ésta.
- 3) Que la solicitud verse sobre la inconformidad de un usuario de la CAR respecto de la presunta indebida aplicación de una norma o política ambiental en un proceso administrativo ambiental, siempre que esta informalidad haya sido puesta en conocimiento de la respectiva CAR.
- 4) Que la solicitud verse sobre la inconformidad de un peticionario respecto de procedimientos reglados en el marco de una norma o política ambiental, relacionados con instrumentos de planificación, manejo y gestión ambiental, distintos a permisivos y sancionatorios.
- 5) Cuando la solicitud verse sobre proyectos, obras o actividades ejecutadas directamente por la Corporación.

Es precisamente para estos efectos que se requiere del apoyo de cuatro (4) profesionales en Derecho que tengan los conocimientos requeridos en relación con las políticas y la normatividad ambiental, y el funcionamiento de las CAR, para realizar la solicitud, gestión y análisis de la información requerida para el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia, ya sea en virtud de requerimientos emanados de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental, como de los derivados de la atención de derechos de petición, denuncias presentados por la ciudadanía, traslados realizados por otras entidades del Estado, así como por los organismos de control, relacionados con el ejercicio de la función de inspección y vigilancia por parte del Minambiente.

Adicionalmente, cabe resaltar que a partir de la Formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA 2024-2025, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, en virtud de su liderazgo en los temas relacionados con la Prevención del Daño Antijurídico y con el propósito de continuar trabajando en la reducción de la litigiosidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se propuso que su política en este aspecto para los años 2024 y 2025, se enfocara en el ejercicio de la función de inspección y vigilancia del Minambiente sobre las Corporaciones.

Del estudio diagnóstico adelantado por la ANDJE se determinó lo siguiente:

- El Ministerio tenía registrados 1189 procesos activos en el EKOGUI hasta el 31 de diciembre de 2022, lo que representa el 0,35% del total de procesos judiciales activos en contra de la Nación, que ascienden a un total de 332.206.
- Dentro de las principales causas de litigio contra el Ministerio, se encuentran las siguientes tres: (i) Daño o amenaza ambiental por actividad minera, (ii) incumplimiento del deber de seguridad y prevención de desastres, y (iii) omisión en las funciones de inspección, vigilancia y control.
- Para lograr el éxito en la prevención del daño antijurídico en materia ambiental y ecológica es necesario establecer una gestión sistémica que involucre a todas las dependencias y permita comprender, corregir y determinar las soluciones pertinentes. La prevención no es responsabilidad exclusiva de las oficinas

jurídicas, sino que debe involucrar a todas las áreas que puedan generar perjuicios que afecten litigiosidad en contra del Estado y del patrimonio público.

Conforme a lo anterior, la DOAT - SINA en coordinación con la Oficina Asesora Jurídica - OAJ, presentó un Plan para el mejoramiento en la atención de las solicitudes fundamentadas en el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, que fue evaluado en conjunto con la ANDJE, con el fin de ser presentado ante el Comité de conciliación de la Entidad y cuya implementación debe ser realizada entre los años 2024 y 2025. Por lo anterior, se hace necesario fortalecer y mantener el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, con el fin de cumplir con este Plan y poder colaborar con la reducción de la litigiosidad del Ministerio.

En desarrollo del plan en el año 2024 la DOAT- SINA presentó una propuesta de marco conceptual, de procedimiento para el ejercicio de la función, y una base de datos que recoge la información relacionada con el ejercicio de la función. Dichas actuaciones fueron puestas de presente a la Procuraduría General de la Nación-PGN quien manifestó inquietudes frente al ejercicio de esta. Por lo anterior las actuaciones llevadas a cabo por la DOAT - SINA antes mencionadas deben ser objeto de análisis y pronunciamiento por parte de la OAJ del Ministerio y, en caso de que sea necesario, del Consejo de Estado, circunstancia que implicará un ajuste de los avances efectuados en el año 2024 en el proceso de consolidación del ejercicio de la función, lo que conlleva la necesidad de fortalecimiento del equipo con el fin de avanzar en el desarrollo del ejercicio de dicha función y ajustarla en caso de que sea procedente.

Adicionalmente se pone de presente que a la fecha se han aperturado 103 expedientes, sin perjuicio de los que se deban abrir en la vigencia 2025, los cuales requieren que en la vigencia 2025 se les dé el impulso oficioso requerido para cumplir el cometido del ejercicio de la función de inspección y vigilancia, para lo cual se requiere el apoyo de profesionales jurídicos, que en el marco del procedimiento propuesto por la DOAT – SINA, de una parte velen por su oportuna y adecuada implementación y de otra analicen de fondo la información reportada por las Corporaciones con el fin de establecer la necesidad del análisis técnico de dicha información, a fin de verificar la adecuada implementación de la política y la normativa ambiental en cada caso, coordinando con las áreas misionales del Ministerio el análisis y los pronunciamientos técnicos a que haya lugar.

De acuerdo con las estadísticas que consolidó la DOAT-SINA respecto de los derechos de petición asignados en los que expresamente se solicitaba el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, se encontró que con corte a 31 de julio de 2024, un total de ciento setenta y ocho (178) solicitudes, cincuenta y siete (57) equivalentes a un 32%, requerían el ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia sobre las Corporaciones, sobre un total de veintiún (21) Corporaciones, equivalente al sesenta y tres por ciento (63%) de las Corporaciones.

Con el fin de confrontar la tendencia de la información en referencia, frente a los derechos de petición que fueron atendidos directamente por la Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto - UCGA, de las mil setecientos noventa y tres (1793) derechos de petición trasladados a las Corporaciones, se procedió a sacar una muestra de doscientas (200) PQRDS, peticiones o solicitudes para hacer una revisión parecida a la que se hizo con los radicados asignados a la DOAT SINA, encontrándose que conforme a los criterios que nos definen cuando una queja, petición o solicitud debe ser objeto del ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia, se determinó que cincuenta y nueve (59) casos deberían haberse atendido por el Ministerio en ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia.

Teniendo en cuenta los resultados de los dos ejercicios anteriormente expuestos, queda claro que existe una tendencia respecto de la cantidad estimada de quejas, peticiones o solicitudes que llegan al Ministerio y que deben ser objeto del ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia. Si se tiene en cuenta que en el primer ejercicio el 32% de las solicitudes debieron atenderse en ejecución de la función de Inspección y Vigilancia, y que del segundo ejercicio se encontró que de las solicitudes trasladadas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible el 30% de éstas debieron atenderse de la misma manera, se concluye entonces, que el 33% en promedio de las quejas, peticiones y solicitudes que llegan al Ministerio, deberían ser objeto del ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia respecto de las corporaciones involucradas. Es decir que uno (1) de cada tres (3) DP o PQRSD que llegan al Ministerio deberían tener este tratamiento.

En consideración de lo expuesto, es preciso señalar que no obstante el Decreto 1682 de 2017, haber asignado a la DOAT- SINA el ejercicio de la función de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, revisada la planta de personal adscrita a esta dirección, ninguno de sus cargos, tienen asignada en el Manual de Funciones, la función de apoyar el ejercicio de la función de inspección y vigilancia, razón por la cual se hace necesario que contar con un equipo de abogados que le permitan a la DOAT-SINA cumplir con esta función.

Ahora bien, conforme a lo certificado por el Grupo de Talento Humano del Ministerio, debido a la insuficiencia de personal en la planta adscrita a la DOAT-SINA, Esta situación conlleva, como ya se demostró, a la necesidad de contratar profesionales del derecho, idóneos para apoyar el desarrollo de las actividades definidas en este estudio previo, que nos permita atender de manera oportuna e integral, las solicitudes de la ciudadanía, el cumplimiento de los procesos y funciones a cargo de la DOAT-SINA, y la necesidad de evitar la procedencia de acciones de tutela o requerimientos de los órganos de control. Por tanto, resulta pertinente la contratación de un equipo conformado por cuatro (4) profesionales jurídicos, que apoyen el ejercicio de la función de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en el marco de las directrices jurisprudenciales y de conformidad con el procedimiento que se definan para ello.

Es de resaltar, que los cuatro (4) profesionales que se requieren para la vigencia 2025 deben contar con un conocimiento y experticia indicada en el numeral 6 de este documento, en especial, deben tener experiencia profesional relacionada en el ejercicio del derecho en materia ambiental, con entidades del Sistema Nacional Ambiental, o en formulación e implementación de políticas públicas relacionadas con el sector ambiente, o en formulación e implementación de la legislación y regulación ambiental y conocimiento en administración pública.

Lo anterior, en atención a que dichos profesionales estarán interactuando con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible como entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental, para la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos respecto a la misionalidad de dichas autoridades ambientales, así mismo, deberán apoyar la elaboración, proyección, revisión y seguimiento de las respuestas generadas en el marco de las solicitudes realizadas por las partes interesadas en el sector ambiente, que estén directamente relacionadas con el ejercicio de la función de inspección y vigilancia en referencia.

Finalmente, de manera paralela a lo anterior, se vienen presentando diversos asuntos que requieren de un apoyo especial desde el punto de vista jurídico. Tal es el caso de la preparación y revisión de proyectos normativos entre los que se encuentran el Proyecto de Ley para la modificación de la Ley 99 de 1993, los Proyectos de Decreto para modificar el Decreto 1076 de 2015 en materia de Planes de Gestión Ambiental Regional (PGAR), los Planes de Acción Cuatrienal (PAC) de las Corporaciones, y la creación y reglamentación del Comité Interinstitucional del SINA; de igual forma, se requiere el apoyo en el acompañamiento, análisis y

ajuste de los diferentes proyectos normativos propuestos por otros sectores como el sector Agricultura puestos a consideración de la Dirección.

En vista de lo anterior, resulta pertinente la celebración de cuatro (4) contratos con objetos iguales como se encuentra referenciado en el presente documento, con personas naturales que presten sus servicios profesionales dando cumplimiento al siguiente proyecto de inversión nacional:

Identificación Presupuestal	Descripción
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de capacidades de gobernanza y ordenamiento del territorio alrededor del ciclo del agua, a nivel nacional
Código PBIN del Proyecto	202400000000078
Meta del proyecto	Fortalecer la gestión integral del ordenamiento ambiental del territorio nacional, alrededor del ciclo del agua.
Actividad principal del Plan de Acción	1. Fortalecer los procesos de Gobernanza para el Ordenamiento del Territorio Alrededor del Agua.
Actividad(es) desagregada(s) del Plan de Acción	1.1. Realizar acciones de articulación, coordinación y orientación, que fortalezcan la gobernanza territorial entre las entidades del SINA y grupos de interés.
Número del (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP	7325
Posición(es) Catalogo de Gasto del CDP	C-3205-0900-5-10102A-3205006-02
Fuente del recurso	Nación
Número del Recurso	10
Unidad Ejecutora	32-01-01 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

3. ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

1. Apoyar a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental en el ajuste de la propuesta del marco conceptual y del procedimiento institucional para el ejercicio de la función de inspección y vigilancia por parte del Ministerio sobre las CAR.
2. Apoyar a la Dirección en la socialización interna y externa del alcance, naturaleza, procedimiento y resultados de la función de inspección y vigilancia del Ministerio sobre las CAR, y en el desarrollo de mesas de trabajo institucionales e interinstitucionales con actores interesados en el ejercicio de esta función, según corresponda.
3. Proyectar las solicitudes de información a que haya lugar a las CAR y efectuar el análisis preliminar de los informes allegados por ellas, en el marco de los procesos adelantados en ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia, y en caso de requerirse, solicitar a las diferentes áreas técnicas del Ministerio el análisis técnico y/o jurídico de dicha información, para sugerir a las Corporaciones la adopción voluntaria de los correctivos a que haya lugar y/o trasladar los resultados a los Entes de Control, según corresponda.
4. Apoyar a la Dirección en la proyección y/o revisión de respuestas a memorandos, peticiones, solicitudes, requerimientos de personas naturales y jurídicas, entes de control y despachos judiciales, relacionadas con el ejercicio de la facultad de inspección y vigilancia por parte del Ministerio sobre las

Corporaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 1755 de 2015 y demás que le sean asignados por la Dirección.

5. Mantener actualizada la información sobre los procesos adelantados en virtud de las funciones de inspección y vigilancia del Ministerio sobre las CAR, que incluya al menos, los datos de identificación de las peticiones, requerimientos, respuestas, las actuaciones realizadas en éstos y las autoridades ambientales involucradas, que sirva de insumo para la divulgación de la información resultante del ejercicio de dicha función.
6. Brindar apoyo a la Dirección en el análisis, discusión y ajuste de los proyectos normativos propuestos por el Ministerio que sean de su competencia o en los que éste deba emitir concepto.
7. Apoyar a la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA, en el análisis de la información requerida para la participación del Ministerio en Consejos Directivos, instancias de concertación intersectorial, y demás espacios de discusión indicados por el supervisor del contrato.
8. Apoyar la elaboración de los informes de cumplimiento del Plan de Acción de la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA en relación con los asuntos asociados con el objeto y las obligaciones de este contrato.
9. Apoyar con la proyección y trámite de las respuestas a derechos de petición, solicitudes de órganos de control y demás solicitudes internas y externas que le sean asignadas a la dirección.
10. Todas las demás que le sean asignadas por el Supervisor del Contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.
4. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales).
5. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad del Ministerio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo acordado y aprobado en el Acta de compromiso de confidencialidad de la información F-A-CTR-36 establecida en el Sistema Integrado de Gestión (en los casos en los que aplique – ver F-A-CTR-64 7.1.5 numeral 4).
7. Dar aplicación y cumplimiento a las políticas, así como emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
8. Reportar los eventos o incidentes de seguridad de la información a través de los canales definidos en el procedimiento de Gestión de incidentes de seguridad y privacidad de la información-P-A-GTI-09.
9. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que los datos no sean alterados de manera no autorizada.
10. Asistir de manera presencial a las instalaciones del Ministerio para el cumplimiento de las actividades pactadas, siempre y cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
11. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
13. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
14. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II de manera inmediata.
15. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
16. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015).
17. Diligenciar el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP” o el que haga sus veces, publicado en el Sistema Integrado de Gestión y presentarlo anexo a cada cuenta, o el que se encuentre vigente.
18. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al MINISTERIO en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
19. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades.
20. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
21. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el SOMOSIG cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).
22. Presentar los productos con copia en medio digital, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique), conforme las instrucciones del supervisor del contrato.
23. Acatar e implementar todas las medidas de bioseguridad en el trabajo expedidos por el Gobierno Nacional, el Ministerio y especialmente, la Resolución 666 de 2020 expedida por el 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
24. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
25. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
26. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el cumplimiento del “Modelo de Recepción de facturas de Venta, Notas Débito y/o Crédito”. (cuando aplique).
27. Abstenerse de ejercer alguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con los protocolos sobre la materia que sean expedidos por el MINISTERIO y el Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 01 de 2023.
28. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG.
29. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.
5. El Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación, entregará al Contratista, un documento que contenga la información relacionada con el Sistema Integrado de Gestión y sus diferentes componentes.

3.4. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

El contratista debe realizar los siguientes productos en el marco del contrato:

- EL CONTRATISTA se obliga a suscribir mensualmente, de manera conjunta con el supervisor en el formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión-SOMOSIG, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones específicas antes descritas, el cual deberá allegar para aprobación del supervisor. Estos informes se entregarán con sus respectivos anexos o soportes, en medio magnético.
- Generar los siguientes productos en concordancia con las obligaciones contractuales:

Productos a entregar	Fecha de entrega
Elaboración de cuatro (4) informes de seguimiento y respuestas a requerimientos relacionados con el objeto contractual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Acción de la DOAT-SINA.	En los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre
Aporte a la construcción del Documento consolidado de los informes de seguimiento y respuestas a requerimientos en cuando al desarrollo de la facultad de inspección y vigilancia sobre las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y el requerimiento de medidas de corrección a que haya lugar.	Última quincena del mes de Noviembre

3.5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.6. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

3.7. DEBERES DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.

Aunado a lo señalado en el Manual de Supervisión e Interventoría, el supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor, además de las funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión de la Entidad, tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2. 6° del Decreto 1072 de 2015.
2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
3. Suscribir para cada pago, el formato F-A-GFI-38 “Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP”, publicado en el Sistema Integrado de Gestión.
4. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
5. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
6. Hacer Seguimiento a la ejecución contractual por medio de la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.
7. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II.
8. Verificar que el (la) CONTRATISTA se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (de conformidad con la obligación indicada en el numeral 11, literal A, de la cláusula segunda del presente contrato), así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual.
9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación.
10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar.
11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Ordenador del Gasto de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.

13. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, así como productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley
14. El Supervisor deberá verificar que el contratista dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios remitirá el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado.
15. Verificar que el contratista presente la factura electrónica previamente validada por la DIAN, si a ello hubiere lugar, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
16. Informar los lineamientos para la recepción de documentos electrónicos (Facturas de venta, Nota Crédito y/o Nota Débito) a los proveedores a su cargo, de conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, si el contratista es facturador electrónico.
17. Recibir y gestionar (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación, para lo cual deberá realizar las actividades descritas en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021.
18. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en el SOMOSIG, en caso de terminación normal o anormal del contrato.

4. CONDICIONES PARA EL PAGO:

Cada pago se efectuarán previa radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de: 1) Informe de actividades, contenido en el formato identificado con el código F-A-CTR-04 o el que lo modifique 2) Informe periódico de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza (formato F-A-CTR-04 o el que lo modifique). 3) F-A-GFI-38 Anexo usos catálogo de clasificación presupuestal – CCP, o el que haga sus veces 4) Planilla de pago (en estado pagada) por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 5). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen común.

De conformidad a lo señalado en la circular 4000-4-0009 de fecha 8 abril 2021, el contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador electrónico, debe entregar al Ministerio factura electrónica de venta de los bienes, obras y/o servicios prestados, así como también las notas débito y/o notas crédito cuando aplique, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberán desarrollar las siguientes actividades:

1. Elaborar documento electrónico (**Factura de venta, Nota de Crédito y/o Nota Débito**) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sesión de la factura **Datos del Emisor**, en el campo “**correo**” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#\$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#\$**, debidamente separados por punto y coma según el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** diligenciar:

#\$32-01-01;CD-253-2021;gacarrionb@minambiente.gov.co#\$

Factura o documento electrónico a nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM** diligenciar:

#\$32-04-01;CD-253-2021;gacarrionb@minambiente.gov.co#\$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo “correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML)
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, únicamente el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura o documento electrónico, datos del contrato, y correo del supervisor del contrato o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, como se ilustra en el siguiente ejemplo:

Factura o documento electrónico a nombre de **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MINAMBIENTE** de la siguiente manera:

32-01-01;Cd-253-2021; gacarrionb@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

Factura o documento electrónico a nombre de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM** de la siguiente manera:

32-04-01;Cd-253-2021;PedroPerez@minambiente.gov.co (correo del supervisor)

El contratista debe asegurarse de registrar la información de su contrato y supervisor de acuerdo con los lineamientos anteriormente descritos, si por algún motivo el documento electrónico no puede ser validado, el sistema envía un correo electrónico al emisor, para lo cual deberá subsanar la inconsistencia y volver a enviar el correo para validación.

Para lo pertinente los códigos PCI (Posición del Catálogo Institucional – código que identifica a cada entidad) son los siguientes:

MINAMBIENTE: 32-01-01

FONAM- GESTIÓN GENERAL: 32-04-01

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC.

NOTA: En caso de requerir desplazamiento del contratista a un lugar diferente al de la ejecución del contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por el Ministerio, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*”.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efecto de determinar el criterio de selección del contratista, se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

IDONEIDAD	
EDUCACIÓN	<i>Título profesional en: Derecho. Con título de postgrado en la modalidad de Maestría en: Derecho Ambiental y Sostenibilidad, o Derecho Administrativo, o Derecho Constitucional, o Derecho Ambiental y Urbano-Territorial, o su equivalencia de conformidad con la resolución de honorarios vigente.</i>
FORMACIÓN	<i>N/A</i>
EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	<i>N/A</i>
EXPERIENCIA ESPECÍFICA O HABILIDAD	<i>Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada</i>

7. ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado y la resolución de honorarios vigente.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y la experiencia determinada en el presente documento.

7.1 Análisis del mercado:

La entidad analizó los procesos de contratación (históricos) similares al objeto establecido en el presente estudio, y en la siguiente tabla se incluyen los contratos identificados de las Entidades Compradoras asociados al servicio a contratar:

No. Contrato	Objeto	Duración	Valor Mensual Contrato	Valor Total
AUNAP CPSP STEPHANIE PAOLA RAMIREZ MOLINA 2022	La contratista se obliga a prestar sus servicios jurídicos profesionales al Grupo de Gestión Contractual de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca con el fin de estructurar, orientar y acompañar los diferentes procesos contractuales en sus distintas etapas adelantando las acciones necesarias para contribuir en la Inspección y Vigilancia y en la Administración y Fomento de los recursos pesqueros, en el territorio nacional.	351 días	\$8.552.000	\$100.058.400
SJD-CD-075-2024_2 Secretaria Jurídica Distrital.	Prestar servicios como abogado especializado al Sector Jurídico Distrital en las funciones asociadas a la Dirección de Doctrina y Asuntos Normativos, a través de la proyección de conceptos y respuestas a consultas solicitadas, pronunciamientos a proyectos de acuerdo y estructuración y/o revisión de los actos administrativos que le sean asignados en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Pública y la Política de Gobernanza Regulatoria.	230 Días	\$11.609.523	\$81.266.666
CPS-MT-069-2025 MINISTERIO DE TRABAJO	Prestar servicios profesionales a la dirección de inspección vigilancia, control y gestión territorial, para participar en el desarrollo de las actividades y acciones para el fortalecimiento de los procesos de implementación de las estrategias de ivc, y procedimientos de inspección de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.	345 Días	\$8.000.000	\$ 85.402.450,00

De lo anterior, es posible concluir que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valbración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retrasos en el inicio del proceso de selección, que afecta la satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias	2	6	8	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante	1	2	3	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del Servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valbración	Categoría
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato	3	2	5	Medio
7	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto
8	General	Externo	Planeación hasta Ejecución	Social - Económico	Directrices establecidas por el Gobierno Nacional y local con ocasión de emergencias	Prohibición en la realización de reuniones y/o mesas de trabajo, restricción en la movilidad. No ejecución o suspensión del contrato.	2	4	6	Alto

Forma de Mitigarlo



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Entidad	Identificar por parte de las dependencias las necesidades, para dar cumplimiento a sus funciones y fines del Ministerio	1	1	2	Bajo	No	MINAMBIENTE	En la etapa de planeación	En la etapa de planeación	Registro de la programación de las actividades en Plan de acción el PAA	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Se realizará por parte del área, verificación de documentos y validación de los mismos	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Dependencia quien solicita y firma los Estudios previos	Al inicio del contrato	Al finalizar el Contrato	Verificación de los documentos previos aportados por el contratista. De encontrar información presuntamente falsa se compulsará a las autoridades competentes.	Etapa Previa a la contratación
Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad de la información	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el Contrato	Revisión sobre el cumplimiento de la obligación de confidencialidad	Ejecución
Contratista	Aplicabilidad de las normas de seguridad y salud en el trabajo y afiliación a la ARL	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor/Contratista	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato. Deberá determinarse el nivel de riesgo en caso de desplazamiento del contratista.	Ejecución



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Contratista	Se iniciarán por parte del supervisor las acciones de acuerdo con el procedimiento sancionatorio correspondiente.	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	Ejecución
Contratista	Traslado del riesgo a una compañía aseguradora a través de la constitución de Garantías en caso de así prevea el estudio previo. En todo caso el seguimiento periódico durante todo el plazo de ejecución e inicio del proceso sancionatorio contractual	1	1	2	Bajo	Sí	MINAMBIENTE Supervisor	Al Inicio del Contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a los informes periódicos de actividades con los respectivos soportes. - Seguimiento desde la supervisión a la vigencia de las Garantías.	Ejecución
Entidad – Contratista	Utilización de mayores recursos tecnológicos	2	3	5	Medio	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Análisis del entorno social y económico, adoptar medidas alternativas que coadyuven al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.	Permanente



¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Contratista	Atender las directrices señaladas por el gobierno nacional. Implementar protocolos de bioseguridad. Garantizar un entorno seguro para el cumplimiento del objeto contractual. Establecer canales de comunicación alternas y eficaces	2		5	SI	MINAMBIENTE - CONTRATISTA	En la etapa de planeación	En la Ejecución del Contrato	Seguimiento a las actividades por parte del supervisor.	Permanente

9. INDICACION SOBRE SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:

De conformidad con el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-03), publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes.

Se firma en Bogotá D.C a los 20 días de enero de 2025

Firma electrónicamente autorizada para comunicación de acuerdo con
 Asunto: Trámite de presentación para el contrato 2025. Fecha febrero 10 de 2025



Firma
GUSTAVO ADOLFO CARRIÓN BARRERO
 DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y SINA